

CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE INCORPORA AL CONTROL MUNICIPAL, REGLAMENTO Y SISTEMA OPERATIVO DE LA BAHÍA MI LINDO MILAGRO Y LAS QUE SE SIGAN CONSTRUYENDO O ADECUANDO EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Sesión Ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal de Milagro, aprobó en segundo debate la TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE INCORPORA AL CONTROL MUNICIPAL, REGLAMENTO Y SISTEMA OPERATIVO DE LA BAHÍA MI LINDO MILAGRO Y LAS QUE SE SIGAN CONSTRUYENDO O ADECUANDO EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO, misma que fue publicada en el Registro Oficial, el lunes 20 de diciembre de 2022.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro, ha considerado de suma prioridad e importancia promulgar la CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE INCORPORA AL CONTROL MUNICIPAL, REGLAMENTO Y SISTEMA OPERATIVO DE LA BAHÍA MI LINDO MILAGRO Y LAS QUE SE SIGAN CONSTRUYENDO O ADECUANDO EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO, con el propósito de ayudar e incentivar a los comerciantes arrendatarios de los Mercados y Bahía Mi Lindo Milagro el cumplimiento de sus obligaciones con el GAD MUNICIPAL, y que a su vez se contribuya con la recuperación de la cartera vencida que mantiene la Municipalidad.

Al igual que otras muchas localidades, el Cantón Milagro, enfrenta desafíos relacionados con la crisis económica, con la fuerte etapa invernal que se aproxima y que se presume que perjudicará gravemente a la producción local y nacional.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como facultad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales crear estímulos tributarios con la finalidad de promover el desarrollo de actividades productivas, entre ellas, el turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, así como las que protejan y defiendan el medio ambiente

Esta Ordenanza de **incentivo económico**, tiene como finalidad principal establecer un marco normativo que incentive y reconozca las dificultades que atraviesa el sector comercial y productivo. Dos de los principales sectores que genera más ingresos en el cantón, por lo que incentivar estas actividades permitiría dinamizar la economía milagreña.

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República garantiza que, "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales".

Que, el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el régimen de Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República establece que: los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias, y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 5, establece que los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece "la organización político- administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los diferentes niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados y los Regímenes Especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial"

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su primer inciso, dispone como Garantía de autonomía "Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República".

Que, el artículo 54, literal b) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización 'COOTAD determina que, dentro de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, le corresponde a éste el diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, el artículo 55 ibidem literal e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el artículo 57, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina que, al Concejo Municipal le corresponde, dentro de sus atribuciones, regular, mediante ordenanza, la aplicación de los tributos previstos en disco instrumento legal.

Que, el literal C del artículo 134 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente al ejercicio de la competencia de fomento de la seguridad alimentaria, reza: "Planificar y construir la infraestructura adecuada, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales, para fomentar la producción, conservación, intercambio, acceso, comercialización, control y consumo de alimentos.

Que, el artículo 169 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización 'COOTAD determina que la concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria por parte de los gobiernos autónomos descentralizados sólo se podrá realizar a través de ordenanza.

Que, al tenor del artículo 498 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, la

construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, así como las que protejan y defiendan el medio ambiente, los concejos cantonales metropolitanos podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en el presente Código.

Que, el artículo Art. 492 del COOTAD determina que las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos. La creación de tributos, así como su aplicación se sujetará a las normas que se establecen en los siguientes capítulos y en las leyes que crean o facultan crearlos.

Que, el COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados en ejercicio de la autoridad y las potestades públicas se regirán por los siguientes principios: Unidad, Solidaridad, Coordinación y corresponsabilidad, Subsidiariedad, Complementariedad, Equidad interterritorial, Participación Ciudadana y Sustentabilidad del desarrollo.

Que, mediante Oficio S/N los Comerciantes de Bahía Mi Lindo Milagro, proponen cancelar el valor de \$ 1 diario que es equivalente a \$ 1.460, en los cuatro años de mandato del Alcalde, donde solicitan un convenio que también incluye \$ 1 del mes en curso.

Que, mediante Memorando no.GADMM-PS-FDDL-509-2023-M del 18 de agosto de 2023 el Procurador Sindico recomienda: "...No obstante lo expuesto se evidencia que los arrendatarios de los locales de la bahía "Mi Lindo Milagro" han hecho caso omiso de todas las formas de pago que fueron propuestas por ellos y que han venido sucesivamente siendo aceptadas por el GAD Municipal del cantón Milagro, por lo tanto, se recomienda negar lo solicitado en la petición realizada el presente año por los arrendatarios de la bahía "Mi lindo Milagro", salvo disposición administrativa suya...".

Que, en vista de que no fue aceptada la propuesta de pagar \$ 1 diario de la deuda vencida y \$ 1 diario del arrendamiento del mes en curso por parte del GAD Municipal del Cantón Milagro, los Comerciantes de Bahía Mi Lindo Milagro solicitaron que se evalúen otras opciones de financiamiento.

Con memorándum N° GADMM-DF-KS-0836-2023-M de fecha 17 de octubre de 2023, la Ing. Kerly Sánchez, Directora Financiera (E), emite su informe en el que expone propuestas para el cumplimiento del pago de arrendamientos vencidos.

En virtud de la exposición motivada y por los fundamentos jurídicos transcritos, el Ilustre Concejo Cantonal de San Francisco de Milagro, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del COOTAD,

EXPIDE

LA CUARTA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE INCORPORA AL CONTROL MUNICIPAL, REGLAMENTO Y SISTEMA OPERATIVO DE LA BAHÍA MI LINDO MILAGRO Y LAS QUE SE SIGAN CONSTRUYENDO O ADECUANDO EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO"

Artículo 1.- AGRÉGUENSE en el artículo 43 DE LAS FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR DE MERCADOS los siguientes puntos:

- "Los administradores de los mercados y bahías municipal recaudarán de manera diaria los abonos a los cánones de arrendamiento a los arrendatarios; realizarán el ingreso de los valores recaudados al área de tesorería en el transcurso de la jornada laboral."
- "Los administradores de los mercados y bahías municipal serán responsable del ingreso, salida y oportuna de los arrendatarios; así como de su permanencia en los locales y/o puestos."

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - EXONERACIÓN DE INTERESES A COMERCIANTES ARRENDATARIOS DE INMUEBLES MUNICIPALES. - Se exonerará del 100% de los intereses a los comerciantes que cancelen la totalidad de las obligaciones municipales referente a arriendos de mercados y bahía del cantón San Francisco de Milagro. En caso de que el comerciante haya realizado un convenio de pago se aplicará el descuento de los intereses al momento de liquidar la totalidad el convenio.

La solicitud de exoneración será solicitada mediante tasa administrativa y estará vigente durante 365 días contados desde la vigencia de la ordenanza.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE PAGO. _-A los comerciantes que ya tienen convenios de pagos vencidos y arrendamientos vencidos se les puede aplicar un Compromiso de Pago, en el que se considere la deuda total dividido para 24 meses.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Municipal y dominio web institucional www.milagro.gob.ec, sin perjuicio de su publicación el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, a los nueve días del mes de febrero de 2024

Abg. Pedro Solines Chacón,
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE
SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Abg. Ángel Basantes Morales,
**SECRETARIO DEL CONCEJO Y
GENERAL**

SECRETARIA GENERAL.- CERTIFICO.- Que la “**CUARTA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE INCORPORA AL CONTROL MUNICIPAL, REGLAMENTO Y SISTEMA OPERATIVO DE LA BAHÍA MI LINDO MILAGRO Y LAS QUE SE SIGAN CONSTRUYENDO O ADECUANDO EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO”** fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, en sesiones: Ordinaria del 05 de enero y Ordinaria del 09 de febrero de 2024, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, 14 de febrero de 2024

Abg. Ángel Basantes Morales,
SECRETARIO DEL CONCEJO Y GENERAL

De conformidad a lo prescrito en lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la “**CUARTA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE INCORPORA AL CONTROL MUNICIPAL, REGLAMENTO Y SISTEMA OPERATIVO DE LA BAHÍA MI LINDO MILAGRO Y LAS QUE SE SIGAN CONSTRUYENDO O ADECUANDO EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO”**.”

Milagro, 15 de febrero de 2024

Abg. Pedro Solines Chacón,
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Sancionó y ordenó la promulgación de la “**CUARTA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE INCORPORA AL CONTROL MUNICIPAL, REGLAMENTO Y SISTEMA OPERATIVO DE LA BAHÍA MI LINDO MILAGRO Y LAS QUE SE SIGAN CONSTRUYENDO O ADECUANDO EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO”** el Abg. Pedro Solines Chacón, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, a los quince del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. LO CERTIFICO.

Milagro, 15 de febrero de 2024

Abg. Ángel Basantes Morales,
SECRETARIO DEL CONCEJO Y GENERAL